

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-98-19428

VISTO la situación de los docentes por concurso que por asumir funciones como autoridades superiores en el ámbito de esta Universidad, se ven obligados a solicitar licencia en los cargos a los que han accedido por concurso y,

CONSIDERANDO:

Que tal situación implica un perjuicio para los referidos docentes, consistente en que ven acortado el período estatutario de su efectivo desempeño por concurso.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 78 contiene una disposición imperativa en orden a que quienes siendo profesores regulares fueren designados para ocupar el cargo de Rector, Vicerrector o Decano, verán prorrogados los términos de sus designaciones por concurso.

Que esa norma constituye una disposición de aplicación obligatoria, pero que no contempla los casos mencionados en el encabezamiento de la presente.

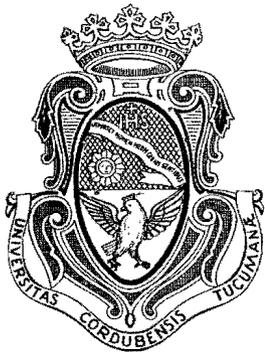
Que por tal razón, corresponde adoptar las medidas conducentes para que, de manera opcional quienes deben asumir responsabilidades de conducción o integrar los gabinetes de las autoridades superiores, no deban decidirse entre prestar un servicio a la Universidad y ejercer la docencia durante el período al que se han hecho merecedores a través del concurso.

Que el Estatuto Universitario, en sus artículos 64 y 15, inc. 26, autoriza a este H. Consejo Superior al dictado de disposiciones como la presente, la que por autorizar prórrogas optativas a las designaciones por concurso no constituye una modificación estatutaria, sino sólo una reglamentación de ese cuerpo normativo.

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 21873, lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

O R D E N A



Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 21-98-19428 *República Argentina*

ARTICULO 1.- Cuando un docente por concurso fuera electo o designado para ocupar el cargo de Decano, Vicedecano, Secretario o Prosecretario de cualquiera de las Secretarías de esta Universidad, o de cualquiera de sus Facultades, y con tal motivo se viera obligado a dejar de ejercer el cargo docente al que hubiera accedido por concurso, el término de su designación en el mismo quedará prorrogado por el tiempo que ejerza tal función y aún cuando desarrolle, tareas de docencia o investigación como carga anexa a sus funciones de autoridad superior.

ARTICULO 2.- La disposición que antecede regirá incluso para quiénes hayan sido designados en dichos cargos, pero exclusivamente por el período comprendido entre la fecha de la presente y el cese en las funciones de que se trate.

ARTICULO 3.- La prórroga establecida en el artículo 1, no será de aplicación para el caso de los docentes que opten por la reducción de la dedicación en el cargo docente al que hubieran accedido por concurso.

ARTICULO 4.- Derógase el artículo 4 de la Ordenanza del H. Consejo Superior nro. 1/96 y toda otra ordenanza o resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 5.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

SI

[Firma]
Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Firma]
PROF. ARO. TOMÁS PARDINA
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N.º

1

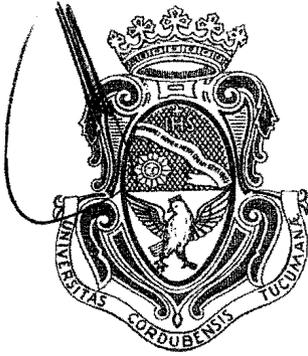
COR III

MIDORBA, 02 de mayo de 2006

Por ordenanza n° 2/06, se interpreta el artículo 1° de la presente y se deroga el artículo 2° de la presente. -



EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
MUNICIPALIDAD NAC. DE CORDOBA



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-06-39002.-

1

VISTO el Artículo 1° de la Ordenanza H.C.S. N° 1/98 donde dice: "Cuando un docente por concurso fuere electo o designado para ocupar el cargo de Decano, Vicedecano, Secretario o Prosecretario de cualquiera de las Secretarías de esta Universidad o cualquiera de sus Facultades" y,

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones, gestiones y tareas administrativas y académicas que realizan Directores, Vice Directores y demás funciones análogas en cargos directivos, en función de normas vigentes, en muchos casos exceden a las que realizan los secretarios de Facultades y sin embargo no se encuentran comprendidos en la prórroga establecida en el Art. 1° de la Ordenanza H.C.S. N° 1/98;

Que esta Ordenanza data del año 1998 y no tuvo previsto otros cargos de jerarquía que en el aspecto sustancial de las mismas y en sus fundamentos, deberían estar integrados en la presente, por lo que evidencia la necesidad de incorporar aquellos cargos en la mencionada Ordenanza;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ORDENA:

ARTÍCULO 1 .- Interpretar el Artículo 1° de la Ordenanza H.C.S. N° 1/98 en el sentido que entre los docentes por concurso electos o designados para ocupar cargos directivos electivos de esta Universidad o de cualquiera de sus Facultades, cuya designación por concurso en el cargo docente queda prorrogado por el tiempo que ejerza tal función, aún cuando desarrollen tareas de docencia o investigación como carga anexa a sus funciones de autoridad superior, quedan incluidos los docentes que accedan a los cargos de Director, Vice Director y otras funciones análogas en cargos directivos.

ARTÍCULO 2 .- Derógase el Artículo 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 1/98 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-06-39002.-

2

////

ARTÍCULO 3 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Personal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.

/gc

Prof. Ing. ~~FÉLIX R. ROCA~~
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°:

02